

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA Y
EL CONSORCIO ALMANZORA-LEVANTE-VELEZ PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS PARA LA LIQUIDACION Y PAGO DE TASAS
DERIVADAS DE LA PUBLICACION DE TEXTOS EN EL BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIAL DE ALMERIA**

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el Sr. Don Antonio Martínez Pascual, Presidente del Consorcio Almazora-Levante-Vélez, facultado en este acto en virtud del artículo 12.1 b) de sus Estatutos (publicados en el BOJA núm 240 , de 10 de diciembre de 2009).

Las partes intervinientes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para obligarse y llevar a cabo, en documento administrativo, la suscripción del presente convenio, entre LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL CONSORCIO ALMANZORA-LEVANTE-VELEZ PARA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PARA LA LIQUIDACION Y PAGO DE TASAS DERIVADAS DE LA PUBLICACION DE TEXTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Asimismo, interviene en calidad de fedatario , el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, a tenor de lo establecido en el art.3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación con carácter nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud de la Ley 5/2002 de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, la Excma. Diputación Provincial de Almería gestiona y edita el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, periódico oficial en el que se publican las disposiciones de carácter general y las ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia de ámbito territorial provincial, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	mly11nY2M2708iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2020 10:51:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2020 10:27:52
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	27/10/2020 16:07:34
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mly11nY2M2708iedNYfSBA==		



SEGUNDO.- Que asimismo, el Consorcio Alanzora- Levante-Vélez viene realizando publicaciones de textos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

TERCERO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su art.48, la posibilidad de suscribir convenios entre Administraciones, siempre que con ellos se mejore la eficiencia de la gestión pública.

CUARTO.- Que la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias regula en su artículo 12, la posibilidad de suscripción de convenios de colaboración interadministrativa, para implantar sistemas específicos para realizar la liquidación y pago global de las tasas correspondientes por la publicación de textos.

Que la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicios Prestados mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en vigor desde el día 1 de julio de 2003, prevé en su artículo 11 la posibilidad de suscribir convenios de colaboración interadministrativa y con entidades privadas mediante los cuales se arbitren las formas y procedimientos que se consideren convenientes para realizar la liquidación y pago de las tasas por suscripción y publicación de textos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FIN

El objeto del presente Convenio es regular el procedimiento por el que se realizará la liquidación y pago de las tasas por publicación de textos ,en el Boletín Oficial de la Provincia. Este procedimiento tiene como finalidad simplificar las obligaciones formales y materiales del Consorcio Alanzora-Levante- Vélez , con respecto a dicha tasa.

SEGUNDA.- COMPETENCIAS

Es competencia del Presidente del Consorcio la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el art.12.1. b de sus Estatutos.

Código Seguro De Verificación	mly11nY2M2708iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2020 10:51:05	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2020 10:27:52	
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	27/10/2020 16:07:34	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mly11nY2M2708iedNYfSBA==			

TERCERA.- PROCEDIMIENTO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Almería y el Consorcio Almanzora- Levante-Vélez , acuerdan realizar el pago global que se genere por la tasa de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con posterioridad a su devengo, y bajo las siguientes condiciones:

1.- Las tasas se exigirán por periodos de trimestres naturales (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre).

2.- Las liquidaciones correspondientes a las publicaciones solicitadas en el periodo anterior, serán notificadas en los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero y contendrán , como importe a pagar, la suma de las cuotas correspondientes a dicho periodo , de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Tasa.

3.- El Consorcio Almanzora- Levante- Vélez , deberá pagar la cantidad que se indica en la liquidación a que se refiere el apartado anterior en el plazo que se indica en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

4.- El pago se realizará en la forma establecida en la notificación de la liquidación, a que se refiere el apartado 2.

La falta de pago implicará el inicio del periodo ejecutivo y la exigencia de la deuda por el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, dará lugar a la exigencia de las tasas que se devenguen con posterioridad al incumplimiento, mediante el pago previo de cada cuota, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ordenanza reguladora de la Tasa, no siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de la presente cláusula.

Código Seguro De Verificación	mly11nY2M2708iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2020 10:51:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2020 10:27:52
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	27/10/2020 16:07:34
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mly11nY2M2708iedNYfSBA==		



CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción .

QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De conformidad con el art. 4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto en relación con el art. 6.1) del mismo texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, sin perjuicio de lo previsto en las normas especiales, se aplicarán los principios de la citada Ley.

Para la resolución de los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán competentes los Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad , los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. De todo lo que, como Secretario, DOY FE.

Produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	mly11nY2M2708iedNYfSBA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2020 10:51:05	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/10/2020 10:27:52	
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	27/10/2020 16:07:34	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mly11nY2M2708iedNYfSBA==			

